

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que a folio 17 la parte ejecutante presentó liquidación del crédito; corrido el traslado (Fl . 20) la parte ejecutada guardó silencio.

Manizales 12 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto	INTERLOCUTORIO
Proceso:	EJECUTIVO
Ejecutante:	BANCOLOMBIA
Ejecutado:	TOMÁS MOLINA GÓMEZ y RAW THE FACTORY
Radicado:	170013103005-2023-00039-00

Revisada la liquidación puesta en conocimiento de este Despacho, se encuentra que la misma es superior a la efectuada por este Despacho, por lo que teniendo en cuenta que el artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal prevé que el juez puede modificar o aprobar la liquidación que le fue puesta en conocimiento, se procede a modificar la misma en el siguiente sentido:

Capital \$ 227.602.895

VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA
feb-23	3,161%	10	2.398.016,51
feb-23	3,161%	0	0,00
mar-23	3,219%	30	7.326.764,79
mar-23	3,219%	0	0,00
abr-23	3,268%	30	7.437.129,44
abr-23	3,268%	0	0,00
may-23	3,169%	30	7.212.235,02
may-23	3,169%	0	0,00
jun-23	3,123%	30	7.109.017,10

Total intereses moratorios del 21 de febrero de 2023 al 30 de junio de 2023

\$31.483.162,86.

Finalmente se advierte que de cara al pagaré, respecto los intereses moratorios se fijaron en porcentaje de 35,95% anual o la tasa máxima legal permitida, es decir, cualquiera de las dos tasas pueden ser elegidas; en este asunto el apoderado del extremo ejecutante optó por liquidar con base en la tasa máxima legal y por ende a ello se procedió en la liquidación del crédito anteriormente efectuada.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante conforme lo dicho en precedencia,

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN realizada por el despacho.

TERCERO: ADVERTIR que para las futuras liquidaciones tendrá que tenerse en cuenta la presente liquidación y partir desde el valor ya aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA